



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2186-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1614-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-RCLP del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 2260-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Estudios de Inversión Pública, Informe N° 04964-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.09 %, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE, vigente al ser el contrato suscrito el 21 de abril del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

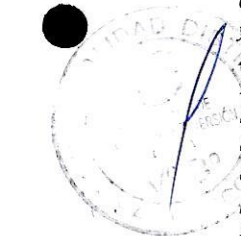
Que, el Artículo 205 de la norma precitada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: mediante Informe ACOP N° 053-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-CFDB, la Ing. Daniela Beatriz Cabello Flores Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Del deductivo en la partida ítem 11.05.01, con respecto al cruce aéreo, el cual asciende al monto de S/11,886.62 (once mil ochocientos ochenta y seis con 62/100 nuevos soles) incluido IGV, que es el presupuesto total de la ejecución de la partida, el cual será asumido para la ejecución de la partida del contratista de obra CONSORCIO OSORIO. Del deductivo de las válvulas de purga en el ítem 10. Se ejecutará de acuerdo con los planos 03 unidades, por lo que del costo del deductivo asciende a S/7,585.24 (siete mil quinientos ochenta y cinco con 24/100 nuevos soles incluido IGV). El monto total del deductivo del cruce aéreo y válvulas de purga asciende al monto de S/19,471.86 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 nuevos soles incluido IGV), siendo un porcentaje de 1.09% del costo de la obra. Y recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos proseguir el Trámite correspondiente de deductivo N° 01 del cruce aéreo y válvula de purga, para aprobar mediante resolución de ductivo";

Que, mediante Informe N° 1792-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. El presupuesto del Deductivo N°01 es S/ 19,471.86 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 1.09% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Deductivo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; por problemas de inestabilidad de terreno, para la ejecución de la obra. y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE);

Que, mediante Informe N° 04046-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Bajo el sustento y recomendaciones del área técnica - Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y del Administrador de Contratos de Obra Públicas de la MDSM, este despacho habiendo evaluado los actuados donde se manifiesta aprobar el DEDUCTIVO DE OBRA N°1 respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, por parte del contratista y supervisor, por lo que este despacho en acciones de cumplir con el artículo 205 (prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE) se remite los actuados para que su persona emita su pronunciamiento legal a fin de proseguir con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 444-2022-MDSM/GA, de fecha 17 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural con el fin de que se solicite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública su opinión técnica;

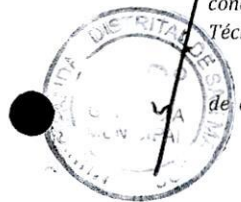


Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 1614-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-RCLP, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo 01 común presupuesto de S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 Soles), y un plazo de 08 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, que asciende a S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 Soles), y un plazo de 08 d.c. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos";



Que, mediante Informe N° 2260-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Inversión Pública, en atención al Informe ACOP N° 0015-2022-MDSM/SGEIP-FGMM, concluye que:

VI. CONCLUSIONES

6.1. De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia

de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

6.2. El presupuesto del Deductivo N°01 es S/ 19,471.86 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 1.09% de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE.

Es todo cuanto informo a Ud. para fines pertinentes.
Atentamente,

Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano
Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública

Que, asimismo, mediante Informe N° 04964-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, emite las siguientes conclusiones:

E. CONCLUSIONES. -

1. El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2515217, cuyo monto asciende a la suma de S/19,471.86 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100 Soles) y tiene una incidencia de 1.092% con respecto al presupuesto contratado.
2. El Expediente del Deductivo de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2515217 presentado por CONSORCIO OSORIO, está debidamente justificada, por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es procedente Aprobar el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'782,962 50	100.00%
b).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 19,471.86	1.092%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.		S/ 19,471.86	1.092%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 3. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación del deductivo de obra N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2515217, y posteriormente derivar los actuados al área correspondiente para la continuación del trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente.



Que, mediante Informe Legal N°2186-2022-MDSM-OGAJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que: "estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Informe Legal N°2186-2022-MDSM-OGAJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA	S/1,782,962.60
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/19,471.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.09%

Que, mediante Informe Legal N°2186-2022-MDSM-OGAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.09 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO OSORIO, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ROJAS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se emita el acto resolutivo en la cual se declare procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA	S/1,782,962.60
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/19,471.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.09%

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa que el el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.09 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Deductivo de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

496

Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO OSORIO, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ROJAS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, los cálculos y monto del deductivo N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2515217, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 19,471.86 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.09 % según el siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA	S/1,782,962.60
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/19,471.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.09%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO OSORIO, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ROJAS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE